

ACTA DE AUDIENCIA Y NOTIFICACIÓN DE FALLO

LP-CESPT-005-2025

Tijuana, Baja California, siendo las **13:00** horas del día **07 de abril de 2025**, día y hora señalada para llevar a cabo la Audiencia de Fallo relativa al Procedimiento de Licitación Pública Regional No. **LP-CESPT-005-2025**, denominado **"SERVICIO DE ATENCIÓN TELÉFONICA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA"** que se constituye con motivo de esta sesión; reunidos en la sala de juntas del Departamento de Bienes y Servicios de este Organismo, ubicada en Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre, de esta ciudad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (en adelante "La Ley de Adquisiciones"); de acuerdo a lo asentado en el numeral 3.8 de las bases de licitación se procede a dar inicio al presente acto, el cual es presidido por el **Mtro. José Eduardo Urquidez García** Jefe del Departamento de Bienes y Servicios de CESPT, en calidad de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, cargo que acredita mediante oficio de delegación de facultades número **A202140789**, lo cual faculta para presidir la presente reunión, y previo pase de lista de asistencia, verifica que se cuenta con quorum legal por parte de los integrantes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, cuyos cargos y firmas aparecen al calce del presente documento y de los cuales en su caso se cuenta con oficios de designación mismos que se encuentran a disposición de los licitantes para su consulta, en las oficinas del Departamento de Bienes y Servicios, situación que se hace del conocimiento de los presentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

En uso de la voz el **Mtro. José Eduardo Urquidez García** procede a informar a los presentes el resultado del dictamen económico elaborado por la convocante en términos de las disposiciones del último párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, mismo que sirvió como base al presente fallo relativo al procedimiento de licitación número **LP-CESPT-005-2025**, correspondiente al **"SERVICIO DE ATENCIÓN TELÉFONICA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA"** y

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, tiene como finalidad la de establecer lineamientos para adjudicar los contratos, buscando asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias de naturaleza análoga, mediante métodos transparentes y objetivos.

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 33 y 34 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y derivado del contenido de las Bases de Licitación, se hace del conocimiento la siguiente:

RESEÑA CRONOLÓGICA

1. El día 21 de marzo de 2025 se publicó la convocatoria número **LP-CESPT-005-2025** correspondiente al **"SERVICIO DE ATENCIÓN TELÉFONICA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA"** en el periódico Oficial del Estado de Baja California, en un diario de circulación estatal y conjuntamente en la página web de CESPT.
2. El día 26 de marzo de 2025 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, en la que se hizo constar que no hubo cuestionamientos por parte de los licitantes interesados en participar de acuerdo a las bases del procedimiento.
3. El día 02 de abril de 2025 tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de proposiciones en su primera etapa, en el que fue recibida solo una propuesta técnica y económica por parte del licitante **"NICE2CHAT MÉXICO S.A. DE C.V"**
4. El día 04 de abril de 2025 tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa, en el que se dio a conocer el resultado de la evaluación de la única propuesta técnica recibida y se procedió a la apertura de la propuesta económica del licitante **"NICE2CHAT MÉXICO S.A. DE C.V"**. por cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación, acto continuo se procedió a la revisión cuantitativa de los documentos presentados encontrándose lo siguiente:

EMPRESA	CATÁLOGO DE CONCEPTOS	PROPUESTA ECONÓMICA
"NICE2CHAT MÉXICO S.A. DE C.V"	PRESENTA	PRESENTA

A continuación, se da a conocer el monto total de la propuesta económica recibida:

EMPRESA	IMPORTE SIN I.V.A.
"NICE2CHAT MÉXICO S.A. DE C.V"	\$ 5,834,481.84 M.N.

5. El día 07 de abril de 2025, la convocante procedió con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, a emitir el dictamen económico correspondiente a la Licitación Pública Regional número LP-CESPT-005-2025, con los siguientes resultados:

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Se hace constar que se procedió a realizar el análisis y evaluación de la única propuesta económica recibida presentada en la segunda etapa del acto de presentación y apertura de proposiciones de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y de conformidad con lo establecido en las bases de licitación se llevó a cabo la revisión detallada de la propuesta económica aceptada, analizando el cumplimiento de los requisitos solicitados en bases de licitación, dando como resultado lo siguiente:

LICITANTE: "NICE2CHAT MÉXICO S.A. DE C.V"

EVALUACIÓN ECONÓMICA: Una vez realizada la revisión de su propuesta económica para el paquete único en que participa y que da un importe de \$ 5,834,481.84 M.N (cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 84/100 Moneda Nacional) más el porcentaje del 16 % de IVA a trasladar de acuerdo a los precios unitarios señalados en el catálogo de conceptos del licitante, por lo que se determina su oferta solvente para el paquete único en que participa.

Acto continuo se emite fallo de adjudicación.

ADJUDICACIÓN

En consecuencia, de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones y una vez efectuada la evaluación de las propuestas aceptadas de los licitantes y verificado el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación, se determina adjudicar contrato relativo al "SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA" al licitante:

LICITANTE: "NICE2CHAT MÉXICO S.A. DE C.V"

EVALUACIÓN ECONÓMICA se adjudica contrato para el paquete único en que participa y que da un importe de \$ 5,834,481.84 M.N (cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 84/100 Moneda Nacional) más el porcentaje del 16 % de IVA a trasladar, de acuerdo a los precios unitarios que fueron señalados en su propuesta económica, por resultar solvente en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones y ajustarse a la disponibilidad presupuestal determinada por el "Departamento de Recursos Financieros" para tal efecto.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 41 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones en este acto queda legalmente citado el representante legal de la persona moral en quien recayó la adjudicación del contrato, para presentarse a la firma del instrumento legal respectivo dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación del presente fallo en el domicilio de este organismo convocante debiendo presentar para su cotejo, original o copia certificado de los documentos con los que se acredite su existencia legal y facultades de su representante en el procedimiento de adjudicación.

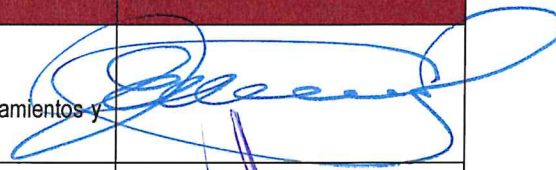
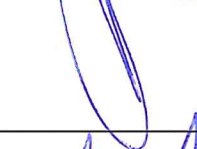
Asimismo, se le informa que con fundamento en el Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones deberá presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del contrato una garantía de cumplimiento de conformidad con los porcentajes que se establecen en las

Normas y Políticas para el establecimiento de garantías en materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de septiembre del 2005 y la cual se establecerá con base en el monto del contrato adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, esta para garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Se hace saber a los licitantes participantes que el presente acto y el dictamen del que deriva pueden ser impugnados en términos de las disposiciones del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado ante la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.

Notifíquese el presente contenido en la audiencia de fallo prevista en Ley.

No habiendo nada más que constar se cierra la presente a las 13:20 horas de la fecha de su inicio firmando para constancia los que en ella intervinieron.

No.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE O FUNCIONARIO, RAZÓN SOCIAL O ÁREA RESPONSABLE A LA QUE PERTENECE	FIRMAS
1.	MTRO. JOSÉ EDUARDO URQUÍDEZ GARCÍA Jefe del Departamento de Bienes y Servicios de CESPT. En su calidad de PRESIDENTE del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de CESPT.	
2.	C.P. JESÚS CORTEZ PEÑA Jefe del Departamento de Finanzas de CESPT. En su calidad de Vocal del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de CESPT.	
3.	LIC. ANA DORINA SANCHEZ LEON Representante de la Subdirección Comercial de CESPT. En su calidad de Vocal del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de CESPT.	
4.	LIC. BRANDON ALEXIS CARDONA TORRES Representante de la Unidad Jurídica de CESPT. En su calidad de Asesor del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de CESPT.	
5.	C. LUIS GERMAN REYNOSA DIAZ Coordinador de Licitaciones por Adquisiciones de CESPT.	